



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL AGRÍCOLA EN EL ÁMBITO DE
LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS,
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP**

SANTIAGO, 19 FEB. 2010

RESOLUCION EXENTA Nro. 303/ V I S T O S: La Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nro. 1600, de fecha, 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, entendiendo como tal, la asignación de recursos para transformar la Agricultura Familiar Campesina en unidades productivas autosustentables. A los efectos citados, dispone de un Programa de Articulación Financiera para Fomento Productivo, que da un incentivo a las instituciones financieras interesadas en desarrollar plataformas de crédito a pequeños agricultores.
- Que el Departamento de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, tiene la responsabilidad de fortalecer el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas y la supervisión y fiscalización de las mismas.
- Que en el contexto del sistema cooperativo existen las cooperativas de ahorro y crédito, que son instituciones financieras reconocidas por la legislación vigente, ubicadas en gran parte del territorio nacional e insertas en zonas rurales que son del interés del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la concreción de sus objetivos de fomento y desarrollo productivo agrícola, que están bajo la supervisión y fiscalización del Departamento de Cooperativas.

- Que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.065 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de enero de 2008, el Departamento de Cooperativas cuenta con un Sistema de Indicadores de Desempeño Financiero que determinan una calificación para cada una de las cooperativas de ahorro y crédito. Dicha herramienta entrega indicadores de desempeño financiero, que permiten evaluar el cumplimiento normativo y de gestión de dichas entidades.
- Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción a través del Departamento de Cooperativas, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar apoyos para el desarrollo de la microempresa agrícola y del sector cooperativo.
- Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

RESUELVO:

1. Apruébese el "Convenio de Cooperación para el Fomento de la Actividad Empresarial Agrícola en el Ámbito de las Pequeñas y Medianas Empresas", suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, representado por su Ministro don Hugo Lavados Montes; por el Ministerio de Agricultura, representado por su Ministra doña Marigen Hornkohl Venegas; y, por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarría, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AGRÍCOLA EN EL ÁMBITO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP.

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2009 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, representado por su Ministro don Hugo Lavados Montes, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso N° 12, Santiago; el MINISTERIO DE AGRICULTURA, representado por su Ministra doña Marigen Hornkohl Venegas, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso N° 9, Santiago, y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por su Director Nacional, don Hernán Rojas Olavarría, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, Piso 9, Santiago, por la otra, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina, entendiendo como tal, la asignación de recursos para transformar la Agricultura Familiar Campesina en unidades productivas autosustentables. A los efectos citados, dispone de

un Programa de Articulación Financiera para Fomento Productivo, que da un incentivo a las instituciones financieras interesadas en desarrollar plataformas de crédito a pequeños agricultores.

2. Que el Departamento de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, tiene la responsabilidad de fortalecer el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas y la supervisión y fiscalización de las mismas.

3. Que en el contexto del sistema cooperativo existen las cooperativas de ahorro y crédito, que son instituciones financieras reconocidas por la legislación vigente, ubicadas en gran parte del territorio nacional e insertas en zonas rurales que son del interés del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la concreción de sus objetivos de fomento y desarrollo productivo agrícola, que están bajo la supervisión y fiscalización del Departamento de Cooperativas.

4. Que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.065 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de enero de 2008, el Departamento de Cooperativas cuenta con un Sistema de Indicadores de Desempeño Financiero que determinan una calificación para cada una de las cooperativas de ahorro y crédito. Dicha herramienta entrega indicadores de desempeño financiero, que permiten evaluar el cumplimiento normativo y de gestión de dichas entidades.

5. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción a través del Departamento de Cooperativas respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar apoyos para el desarrollo de la microempresa agrícola y del sector cooperativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE.

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

Las instituciones vienen en suscribir el presente “Convenio de Cooperación para el fomento de la actividad empresarial agrícola en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, en adelante también “el Convenio”, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar apoyos para el desarrollo de la microempresa agrícola y del sector cooperativo.

Los objetivos del presente convenio serán la evaluación de condiciones eficientes para que los recursos disponibles para el fomento de la actividad agrícola sean canalizados en forma óptima, cuidando la sustentabilidad del sistema, y el buen uso de los recursos públicos y la promoción y fomento de condiciones eficientes, para la observación de los sistemas de gestión, procesos de otorgamiento de créditos, y los procesos asociados para la recuperación de los mismos.

SEGUNDO: Programa.

El programa de trabajo se desarrollará anualmente, e incluirá reuniones de coordinación entre el Departamento de Cooperativas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Especialmente, en el mes de octubre de cada año, se efectuará una reunión de coordinación entre las partes, a objeto de verificar las zonas de interés a ser abordadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de forma de evaluar las cooperativas de ahorro y crédito mejor dispuestas a tales fines.

En el contexto citado, el Departamento de Cooperativas propondrá anualmente a lo menos 10 cooperativas de ahorro y crédito para el cumplimiento del objetivo precitado.

Las propuestas de cooperativas podrán ser modificadas cada año, adaptándose a las necesidades de operación del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Resultados Esperados del Programa.

Los resultados esperados de este programa de colaboración están asociados a la buena selección de las entidades concursables, para ser utilizadas como vehículos de transferencia de los recursos, así como a la selección de los sujetos de crédito, tanto en lo relativo a su calidad como deudores, como al cumplimiento de las condiciones asociadas a los objetivos del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través del Departamento de Cooperativas, monitoreará mediante la utilización de los Modelos de Supervisión pertinentes, la gestión de las variables de riesgo que procedan, de forma de cautelar la gestión de las entidades involucradas.

CUARTO: Implementación del Programa

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán los representantes del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Departamento de Cooperativas de forma de implementar lo establecido en el punto tercero anterior. Lo mencionado es sin perjuicio que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado termino a la tramitación de los actos administrativos que aprueben este instrumento.

QUINTO: Productos del Programa de Cooperación

Los productos que el Departamento de Cooperativas entregara al Instituto de Desarrollo Agropecuario son los siguientes:

- a.- Informe Anual que contendrá a lo menos los siguientes ítems:
 - Contenidos enumerados en el punto séptimo, para un grupo de 10 cooperativas, derivado de la aplicación de los Modelo de Supervisión con las calificaciones pertinentes.
 - Sugerencias y/o comentarios de la interacción entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y las cooperativas.
- b.- Informes trimestrales que contendrán las siguientes materias:
 - Variables de riesgo que se definan entre ambas instituciones.

- Apertura de la cuenta colocaciones conforme lo requiera el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La fecha de entrega de cada Informe Anual será el 31 de enero del año siguiente.

La fecha de entrega del primer Informe Anual, estará condicionada a la firma de los acuerdos, y a la eventual disponibilidad de los estudios en proceso.

Los Informes Trimestrales, y la apertura de la cuenta Colocaciones, se entregaran con un desfase no mayor a 45 días de la fecha de cierre de cada trimestre, contados desde la total tramitación administrativa del presente instrumento.

SEXTO: Información de las cooperativas

Las cooperativas que participen en el presente proceso deberán autorizar previamente al Departamento de Cooperativas, mediante la suscripción de un documento redactado al efecto, para proporcionar la información que estime necesario el Instituto de Desarrollo Agropecuario para el desarrollo de los fines del presente Convenio. En el mencionado documento, las cooperativas autorizarán a su vez al Instituto de Desarrollo Agropecuario para la utilización y eventual publicación de la información entregada por el Departamento de Cooperativas.

SÉPTIMO: INFORMES

El informe anual citado en la letra a de la cláusula quinta de este convenio, deberá incluir una revisión de las siguientes materias:

- a.- Análisis de la situación jurídico estatutaria de la cooperativa.
- b.- Descripción de la organización y de las calificaciones de los principales ejecutivos.
- c.- Presentación de Balances comparativos de los 3 últimos años.
- d.- Cuadro de indicadores financieros relacionados con la liquidez, rentabilidad, adecuación patrimonial, calce de plazos, calce de tasas, cartera de créditos, autoevaluación de la gestión, evaluación de los sistemas de T.I.
- e.- Conclusiones acerca de la solvencia de la cooperativa.

OCTAVO: Aporte del Instituto de Desarrollo Agropecuario y Transferencia de Recursos

El Instituto de Desarrollo Agropecuario transferirá a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción la suma bruta total \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), pagaderos de la siguiente forma:

- a) \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) el año 2009.
- b) \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos) el año 2010 y
- c) \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos) el año 2011.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario pondrá dichos montos a disposición del Departamento de Cooperativas, como aporte a la ejecución del Programa.

Las transferencias de fondos serán efectuadas a partir del día 30 de marzo de cada año, contra la presentación de los programas de trabajo a realizar en cada una de las cooperativas seleccionadas, con excepción de lo estipulado respecto de las suma descritas en la letras a) y b) de la presente cláusula, que se rigen por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La suma correspondiente al año 2009, será transferida a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, junto con el monto correspondiente al año 2010, a más tardar el 30 de marzo del año 2010.

NOVENO: Destino de los Recursos:

Los fondos transferidos por INDAP serán destinados a gastos operacionales del Departamento de Cooperativas, que incluyen las contrataciones de personas naturales, gastos de traslados, viáticos y gastos asociados a la supervisión in situ de las cooperativas.

DÉCIMO: Coordinación y Seguimiento

La coordinación y seguimiento de este convenio estará a cargo de un Comité Ejecutivo, que estará compuesto por las siguientes personas:

Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario participarán el (la) Jefe (a) de la División de Asistencia Financiera y el (la) Encargado(a) del Programa de Articulación Financiera.

Por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción participarán el (la) Coordinador (a) de Supervisión del Departamento de Cooperativas, y el (la) Fiscal del Departamento de Cooperativas.

-Los directivos aludidos precedentemente podrán delegar sus funciones en otros (as) directivos(as) y/o profesionales a su cargo.

El Comité Ejecutivo deberá evaluar periódicamente el avance de las actividades del convenio y los resultados que se vayan obteniendo. Para estos efectos dicho Comité podrá designar a los profesionales y/o consultores externos idóneos para que efectúen las evaluaciones correspondientes.

Para tal efecto, el Comité se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cada vez que sus miembros lo estimen conveniente.

Se levantara un acta con los contenidos de cada reunión.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio se extenderá por un período de treinta y seis meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al convenio de forma anticipada.

Cualquiera modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futuras fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada institución firmante. **MARIGEN HORNKOHL VENEGAS-MINISTRA DE AGRICULTURA / HUGO LAVADOS MONTES- MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION / HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA – INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-**

2. Se deja expresa constancia que, los fondos aportados mediante el convenio que por este acto se aprueba, se imputarán al Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 385. 508 Subsidio Enlace Banca Comercial del Presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para el año 2010.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 
JUAN RUSQUE ALCAÍNO
DIRECTOR NACIONAL(S)
I N D A P

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISION DE FISCALÍA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

